

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/124/2023-R07 Vigencia: del 18 de Octubre de 2023 al 18 de Enero de 2024

C. JAZMIN LOZANO OLVERA REPRESENTANTE LEGAL DE

HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO S.A.P.I. DE C.V.

AVIACION #245 Col. PETROLERA, Carmen, Campeche, C.P. 24179

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO S,A.P.I. DE C.V., para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación "MAERSK INVENTOR" de bandera extranjera, con las siguientes características:

Bandera:	DINAMARÇA Año: 2018 No. OMI: 9753935
Eslora: 125,420/M	Manga: 27.000 M Puntal: 11.000 M U.A.B.: 14908 000 UAB T.R.N.: 4472 000 UAN
Tipo de embarcación:	BUQUE DE PROPÓSITOS ESPECIALES
Armador o Propietario:	MAERSK SUPPLY SERVICE AS 0 Número de Tripulantes 0 Mexicanos

ANTECEDENTES

the state of the s			
Número de Solicitud: 146603	Fecha de presentación de la 04 de Septiembre de 2023 solicitud:		
Fecha de presentación de información complementaria:	18/09/2023		
Objeto del Contrato de Servicio;	SERVICIOS INTEGRADOS PARA INTERVENCIONES A POZOS MARINOS Y SOPORTE EN EL MANTENIMIENTO A INSTALACIONES MARINA DE PEP CON APOYO DE EMBARCACIÓN		
Contrato de Servicio celebrado con:	TYPHOON OFFSHORE, S.A.P.INDE.C.V., QUIEN A SU VEZ PRESTARÁ SERVICIO A PEMEX EXPLORACIÓN ¥ PRODUCCIÓN APOYO AL CONTRATO NÚMERO 641609806Y SU CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO NUEVE.		
Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO CON MAERSK SUPPLY SERVICE AS embarcación:			
Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte ESCRITO N°. 291, DE FECHA 19 DE SERTIEMBRE DE 2023 Marítimo:			
Puertos de Altamira (TAMPS), Alvarádo (VE operación: (CAM), Progreso (YUC), Seybap	R), Coatzacoalcos (VER), Dos Bocas (TAB), Frontera (TAB), Isla del Carmen aya (CAM), Tampico (TAMPS), Tuxpan (VER), Veracruz (VER)		





CONDICIONES PERMISO

por "La Permisionaria" del servicio antes descrito en navegación de Gobierno Federal y con terceros cabotaje entre los puertos y en el período ya señalados, sin que con este permiso se puedan prestar otros servicios públicos en cualquiera de sus OCTAVA. - Causas de revocación. El presente permiso podrá ser modalidades.

conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de especifican: Navegación y Comercio Marítimos, se le comunica a "La Permisionaria" que dicha embarcación únicamente podrá permanecer a) No cumplir con su objeto, en aguas nacionales un máximo de dos años bajo el régime de b) No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de permisos temporales de navegación de cabotaje, con derecho a siete este permiso permisos temporales de navegación de cabotaje, con derecho a siete este permiso permisos, con duración de tres meses cada una En caso de que, el No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo dentro de dicho lapso, la citada embarcación no sea apanderada y de la prestación de los servicios.

matriculada como mexicana, vencido el mismo esta autoridad d) Ejecutar actos que implean o tiendan a impedir la actuación de otros marítima estará impedida para otorgar renovaciones o permisos prestadores de servicios o permisionarios. adicionales para la misma embarcación, ni para otra embarcación e) Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enalenar total o parcialmente los efectuado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará cuando la embarcación g. Operar el servicio en ruta distinta a la determinada en este permiso. extranjera para la cual se solicita el permiso temporal de navegación h). No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este cuente a criterio de la Secretaria con características tecnicas de permiso extraordinaria especialización.

TERCERA. - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el III incumplir de manera telterada cualquiera de las obligaciones o pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 165 de la condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables. Ley Federal de Dérechos.

leyes y reglamentos nacionales, así como a los convenios internacionales de los cuales es parte el distado Mexicano (suscillos por NOVENA). Prohibiciones: Estalpiohibido arrojar lastre, escombros o el Gobierno Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las basura, así como derramar o verter petróleo o sus derivados, aguas autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

QUINTA. - Despacho de la embarcación. Previo a su despacho "La revocación." Permisionaria", deperá exhibir ante la Capitania de Puerto el original de este permiso así como las pólizas que acrediten la contratación de C.

Suspensivas

SEXTA. - Inspecciones. "La Permisionaria" permitirá en todo momento durante el período de vigencia de este permiso, el ingreso a la embarcación de inspectores autorizados por la autoridad marítima o laboral, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en materia de seguridad, así como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la tripulación. De no acreditar satisfactoriamente la inspección que se realice a la embarcación, este permiso será motivo de suspensión, hasta subsanar las omisiones detectadas, debiendo "La Permisionaria" acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia del permiso.

Terminación y Revocación

SÉPTIMA. - Causas de Terminación. El presente permiso terminará por

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en este permiso.
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el presente
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- e) Renuncia del titular del permiso.
- f) Revocación.
- a) Liquidación, extinción o quiebra de "La Permisionaria".

La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las

PRIMERA, - Objeto y período. El objeto de este permiso es la prestación responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el

revocado en cualquier tiempo si **"La Permisionaria"** incumple alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su SECUNDA. - Límite de permanencia en aguas nacionales. De revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se

similar que pretenda contratar para prestar un servicio igual o similar al derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de ello por esta autoridad marítima.

f) Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la señalada.

No mantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y daños

La revocación será declarada administrativamente por esta autoridad CUARTA. /- Legislación. La embarcación su tripulación y "La mantima, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de Permisionaria" que la opera, deberán sujetarse en todo momento a las Navegación y Comercio Marítimos.

urisdicción mexicana. La violación a la presente condición será causa de

Resolutorias

los seguros aplicables; Junto con la información y requisitos, necesarios **DECIMA**. - Zarpe al extranjero. El presente permiso guedará sin efecto de para su zarpe, atendiendo las disposiciones previstas por la legislación pleno derecho en el momento en que la embarcación zarpe al nacional e Internacional.

**Extranjero independientemente de que "La Permisionaria" deberá comunicar a esta autoridad marítima su propósito de hacerlo, con tres dias de anticipación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

> **DÉCIMA PRIMERA**. No transferencia del permiso. Este permiso es de caracter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, emparcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo **La Permisionaria"** directamente responsable de la embarcación y la prestación del servicio Tampoco se autoriza con este permiso la prestación de un servicio distinto al señalado en Antecedentes. El ncumplimiento de la presente condición será causa de terminación de pleno derecho de este permiso e e

Fomento a la Marina Mercante

DÉCIMA SECUNDA « Oficiales en prácticas. "La Permisionaria" deberá como medida de Fomento a la Marina Mercante Nacional, embarcar de manera permanente durante la vigencia del presente permiso, como nínimo dos Oficiales en Prácticas mexicanos.

Para tal efecto podrá recurrir al registro de aspirantes integrado por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) a través de la página electrónica https://goo.gl/sXxBZi.; lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII, 40 párrafo I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y 121 párrafo segundo de Reglamento.

En un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente permiso, deberá presentar ante esta Autoridad Marítima la lista de tripulación exhibida ante la Capitanía de Puerto correspondiente, como evidencia de que dichos Oficiales en Prácticas han sido

CONDICIONES PERMISO

embarcados, a fin de tener por cumplida esta condición, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Protección

DÉCIMA TERCERA. - El Plan de Protección aprobado, y el correspondiente Certificado Internacional de Protección, se deberán mantener vigentes durante todo el plazo por el cual se otorga el presente permiso, de acuerdo con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portugias.

Accidentes e incidentes

DÉCIMA CUARTA. - Si derivado de la opéración de la embarcación ocurriere un accidente o incidente marítimo, "La Permisionaria" verificará que se de cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

Competencia

DÉCIMA QUINTA. En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, **"La Permisjonaria"** se someterá a la competencia de la autoridad marítima.

DÉCIMA SEXTÁ: La recepción de este permiso implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en el



A cen tamen ce Director Ceneral Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Victor Manuel Fernández Carrasco

CADENA ORIGINAL:

Tramite No.:487|Tramite:Permiso temporal para la navegacion para cabotale a otras embarcaciones extranjeras|Modalidad No.:5|Modalidad Renovacion|Num.sol.:146603|Ejercicio:2023|Id.Vehiculo:261384|Nom.Embarcacion:MAERSK INVENTOR|Cve.Origina:1|Nom.Oficina Central de Giudad de Mexico|Cve.Origina:1|Nom.Oficina Central de Giudad de Mexico|Cve.Origina:1|Nom.Oficina Central de Giudad de Mexico|Cve.Origina:1|Nom.Oficina Central de Giudad de Mexico|Cve.Origina Central de Giudad de Mexico|Cve

FIRMA ELECTRONICA

OambyUYgcsÑxiANqb+YG/C4j1q5Cvrg2OJ+ymfcqt1pjxZEfCTUfVn3zHVeYrz4vpA+ZB9XBsnx7
E8SmEOnFDNuT4fJtihdgEoT3rxrHbsEuRnGaX9zN29BTf43GpysCcEKOu8pQL19Fo7lNqW57WyufcMbwRO436pO6klY6cRic+q6A4j2R+d5rqvJtjSTu7kk+MUZILwzhFAMYRXvOE5cqySnokzv5YJuZ
9ngYK+gwebtIn3OVZLWncpkeuNFVi83J4WUVZTio9VsX42HHylfkBHNh2xTCsjN2V7j/PMkC9lkb
kfgulLpBepyudJnzqomPUtNENPqUe6a4EguPsW==

